

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LICENCIADO EN PERIODISMO O COMUNICADOR SOCIAL
Descripción de la necesidad / CMN:	Servicio Especializado en temas de Comunicaciones e Imagen Institucional

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir con la difusión de mensajes comunicacionales de educación y prevención a través de medios masivos y alternativos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la contratación de un **(01) periodista o comunicador social** para la ejecución de actividades extramurales de prevención como metales pesados, dengue, anemia, entre otras, que asigne el jefe inmediato; así también, para la actualización de las redes sociales del área de la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, coordinación con las estrategias sanitarias regionales y otras actividades que se programen en la oficina de comunicaciones e imagen institucional, en apoyo y asistencia a esta oficina. El servicio será prestado en la oficina de comunicaciones e imagen institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del profesional en periodismo o comunicador social para la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, es para cubrir una necesidad crítica y especializada, a través de un servicio individual profesional, dirigido a mejorar la imagen de la institución, la gestión en comunicaciones e imagen institucional, contribuir con la difusión de mensajes comunicacionales de educación y prevención a través de medios masivos y alternativos. El servicio tendrá un carácter temporal, y estará orientado a resultados concretos en el marco de los objetivos institucionales de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- **Descripción del servicio a contratar**



ENTREGABLES POR CADA MES

N°	Descripción de Actividades a Desarrollar	Cantidad Estimada Por cada Producto
01	Redacción de notas de prensa.	5
02	Publicaciones en redes sociales	5
03	Coordinaciones para entrevistas en vivo a los responsables de las estrategias sanitarias, en los medios de comunicación, según calendario de actividades.	2
04	Envío de notas informativas a los medios de comunicación local.	5
05	Acompañamiento y registro fotográfico de actividades protocolares, donde participa la dirección general y funcionarios de la institución.	5
06	Asesorar a funcionarios y personal de Diresa, brindando orientación y apoyo en materia de comunicaciones	5
07	Desarrollo de materiales visuales para apoyo de las estrategias de comunicación.	3
08	Elaboración de noticias, artículos y otros materiales de comunicación para redes sociales, prensa y radio.	3
09	Difusión de notas de prensa en los medios de comunicación del ámbito regional.	5
10	Coordinación y organización de actividades con los programas sanitarios de Diresa.	5
11	Registro fotográfico de actividades desarrolladas ocurridas en ámbitos externos e internos de la institución.	5
12	Colaborar con otras áreas para desarrollar estrategias de comunicación efectivas (campañas, conferencias, ferias, presentaciones, etc.).	5

V. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Título profesional en Periodismo o Ciencias de la comunicación, acreditado con copia de Título.

b. Experiencia:

- **Experiencia General:**
Cinco (05) años en entidades del sector público y privado.
- **Experiencia Específica:**
Experiencia específica mínima de tres (03) años en el Sector salud.

Acreditando con los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) resoluciones de designación o cese.

c. Cursos y/o programas de especialización:

- **Programa de Especialización:** Diplomado en comunicación organizacional (mínimo 450 horas académicas)
- **Capacitaciones y/o cursos de especialización:**
 - programas audiovisuales. (mínimo de 20 horas)
 - Dominio en manejo de cámara fotográfica. (mínimo 20 horas)
 - Computación nivel básico. (mínimo 20 horas)
 - Redacción para medios informativos. (mínimo 30) horas)
 - Organización de eventos corporativos e institucionales y relaciones públicas (mínimo 20 horas)

d. Otros:

El perfil se acreditará mediante documento (título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia general y específica será acreditada mediante certificados y/o constancias y/o contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad y/o resoluciones de designación o cese.); Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente (de corresponder), Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y vigente, No estar inhabilitado para contratar con el Estado, No tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo.



VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Por la naturaleza de la contratación, el servicio será prestado en la oficina de comunicaciones e imagen institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, utilizando bienes y equipos propios, salvo la disponibilidad de los mismos por parte de la entidad, debiendo acudir a la entidad cuando esta la requiera o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, previa comunicación por parte de la entidad.
-Duración del servicio y/o contrato	90 días calendario.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de (2) Dos entregables que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades.



	- Primer entregable: A los 30 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden. - Segundo entregable: será presentado hasta el día 60 de suscrito el contrato y/o notificada la orden. - Tercer entregable: será presentado hasta el día 90 de suscrito el contrato y/o notificada la orden.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en DOS PAGOS, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:
Forma de Pago	• Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. •
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ANCASH La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de

Constancia de prestación de servicios	acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.
	De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- **FORMATOS**, que se descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- **CV documentado.**
- **Registro Nacional de Proveedor vigente** (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- **Registro Único de Contribuyente, activo y vigente** (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- **Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.**
- **Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado** (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- **Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.**
- **Suspensión de cuarta categoría** (de corresponder).
- **Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.**
- **Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).**

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR



Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash
Lic. YULIA INCAQUI ROSARIO
Reg. 01-0165
Responsable de Comunicaciones